



MINISTERIO DE SALUD

**Licencia Médica**

Otorgada para cotizante ISAPRE

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la Isapre, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. N° 3/1984



N° 3 119675555-8

**SECCIÓN A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL****A.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR**

ROYO	MARTINEZ	MARLENNE	IVO	1 6 9 8 1 6 5 5 - 7
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		RUN
1 0 0 6 2 0 2 5	0 9 0 6 2 0 2 5	3 7	F	
FECHA OTORGAMIENTO	FECHA INICIO REPOSO	EDAD	SEXO	
0 7	S I E T E			
Nº DE DIAS	Nº DE DIAS EN PALABRAS			

*Documento firmado electrónicamente*

FIRMA TRABAJADOR

**A.2 IDENTIFICACIÓN DEL HIJO**

Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales (Art. 199 y 200 del C. del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867)

DUFOURCO	ROYO	AMELIE	2 8 4 9 0 9 1 8 - 6
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
1 7 0 7 2 0 2 4			
FECHA NACIMIENTO			

**A.3 TIPO LICENCIA**

1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 4 = ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL* 7 = PATOLOGÍA DEL EMBARAZO			
RECUPERABILIDAD	1 = SI 2 = NO	INICIO TRAMITE	1 = SI 2 = NO
FECHA DEL ACCIDENTE TRABAJO O DEL TRAYECTO	DÍA	MES	AÑO
TRAYECTO	1 = SI 2 = NO		
HORA MINUTOS			
FECHA DE LA CONCEPCIÓN	DÍA	MES	AÑO

**A.4 CARACTERÍSTICAS DEL REPOSO**

1	1 = REPOSO LABORAL TOTAL 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL
SÓLO PARA REPOSO PARCIAL	
A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE	
LUGAR DE REPOSO	1 = SU DOMICILIO 2 = HOSPITAL 3 = OTRO DOMICILIO
JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)	
DIRECCIÓN: CALLE:Nº:DEPTO;COMUNA	
San Pedro de la Paz	
TELÉFONO (PERSONAL O DE CONTACTO)	
09-95140708	

**A.5 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL**

PARRA	SOTO	ANA LUISA	1 3 9 5 1 3 0 8 - 8
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
251631		PEDIATRÍA	
REG. COLEGIO PROFESIONAL	CORREO ELECTRÓNICO	ESPECIALIDAD	
41-28666000/ TELÉFONO/FAX	Jorge Alessandri 2047, Hualpén	DIRECCIÓN	<i>Documento firmado electrónicamente</i>
			FIRMA PROFESIONAL

- 1 = MÉDICO  
2 = DENTISTA  
3 = MATRONA

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo médico.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.

TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.

Este formulario es válido según lo establecido en la Resolución 608 de fecha 10/10/2006 del Ministerio de Salud.  
Sitio web <http://www.licencia.cl/>

Informamos además que a partir de Enero 2021 la emisión de licencias médicas será exclusivamente de manera electrónica, con excepcionalidades debidamente fundadas (Decreto N°46, Ministerio de Salud), por lo que lo invitamos a inscribirse a partir de hoy en el sitio [www.lmempleador.cl](http://www.lmempleador.cl) y de esta forma podrá tramitar en línea todas las licencias que reciba a partir de la fecha de inscripción.

Puede revisar el estado de su licencia en [www.licencia.cl](http://www.licencia.cl) en el apartado de trabajador ingresando con el siguiente Folio: **119675555-8** y código de verificación: **I-669921**

El que incurra en las falsedades del artículo 193 en el otorgamiento, obtención o tramitación de licencias médicas o declaraciones de invalidez será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.  
Si el que comete la conducta señalada en el inciso anterior fuere un facultativo se castigará con las mismas penas y una multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, el tribunal deberá aplicar la pena de inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas durante el tiempo de la condena.  
En caso de reincidencia, la pena privativa de libertad se aumentará en un grado y se aplicará multa de setenta y cinco a setecientas cincuenta unidades tributarias mensuales.  
Artículo 202 del Código Penal.